REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CAPITANEJO SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.
   Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

   No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia ***C-620-04*** *de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso:* "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CAPITANEJO SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CAPITANEJO para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CRA 3 No 3-36 COL INT. DIVINO NIÑO

MESA:0

5,607,653	JOSE GABRIEL SILVA TRIANA Remanente	63,391,929	CENOVIA DIAZ Remanente
5,606,916	HERNANDO SILVA GARCIA Remanente	13,905,998	LUIS ANTONIO ARENALES RAMIREZ Remanente
28,053,226	MARIELA EUGENIA MACIAS BERMUDEZ Remanente	28,054,019	GLADIS LANDINES MARIÑO Remanente
28,054,044	ANA EDELMIRA OJEDA GODOY Remanente	28,054,607	CONSUELO BLANCO VELANDIA Remanente
63,391,264	LUZ MARINA MORALES SANABRIA Remanente		

MESA:1

13,741,379	CARLOS HUMBERTO MORALES Presidente	1,098,102,375	YENIFFER VILLALBA CASTRO Vicepresid.
63,392,224	ALBA DORIS AGUILAR PRIETO Vocal	1,193,224,242	PEDRO ANTONIO RUIZ CORDERO Vocal
1,098,101,628	LINA MARIA DIAZ Vocal	1,098,102,680	SAMUEL BECERRA MACHUCA Vocal

MESA:2

13,520,260	EDUARDO MARTINEZ SILVA Presidente	1,098,101,908	EILEEN YARIZETH BURGOS ANGARITA Vicepresid.
1,098,100,434	SOL YISET SIERRA BARON Vocal	1,098,100,378	DIEGO ALEXIS OLAYA PAREDES Vocal
1,005,299,760	YULIETH MARCELA BLANCO TRIANA Vocal	1,098,102,587	JEIMY NATALY AYALA AGUILAR Vocal

MESA:3

1,098,694,398	MAGDA VIVIANA ACUÑA PEREZ Presidente	1,100,951,160	JENNY YOLIMA VEGA SANCHEZ Vicepresid.
1,094,245,523	LEIDY JULIETH GRANADOS GELVES Vocal	5,607,557	JAIRO RUIZ SUAREZ Vocal
28,054,760	LAYLA MARCELA DIAZ RINCON Vocal	5,607,367	ABDENAGO DUARTE PALENCIA Vocal

MESA:4

28,053,079	BLANCA CECILIA QUIROS HERRERA Presidente	28,053,592	DORIS OBDULIA CHAPARRO LANDINEZ Vicepresid.
13,922,852	JULIO CESAR DIAZ HIGUERA Vocal	1,098,101,484	FRANKLIN DUARTE HERNANDEZ Vocal
1,005,300,184	YESSICA DAYANA CASTRO MERCHAN Vocal	1,098,780,077	PEDRO DELGADO CARREÑO Vocal

MESA:5

1,098,101,596	LINO DOMINGO GOYENECHE MOGOLLON Presidente	1,098,100,149	MARIA PAULA ARCHILA BALLESTEROS Vicepresid.
28,054,676	MILDRESORENA PRADA CRUZ Vocal	37,525,021	NANCY JOHANA LEON VARGAS Vocal
53,161,284	MAYRA ALEJANDRA SILVA TELLEZ Vocal	1,098,102,194	DEICY MARBEL BONILLA HERNANDEZ Vocal

MESA:6

28,054,037	ELVA LEONOR RUIZ PRADA Presidente	28,054,402	FANNY MEDINA AMARILLO Vicepresid.
28,053,313	MARIA EUGENIA SACHICA DIAZ Vocal	1,098,100,653	MARTHA ROCIO BAEZ PINZON Vocal
1,098,101,507	LEOVIGILDO BERMUDEZ GARCIA Vocal	1,098,102,008	JHON JAIME SIERRA SILVA Vocal

MESA:7

1,019,093,229	MAYERLY ALEJANDRA NIÑO JIMENEZ Presidente	63,398,035	LEIDY CRISTINA HERNANDEZ CASTELLANOS
13,928,159	ALEXANDER CRISPIN SEPULVEDA Vocal	13,929,813	NELSON FERNANDO SALGUERO SOTO Vocal
37,525,010	AURA MILENA LIZARAZO QUINTERO Vocal	1,014,188,007	LUIS CARLOS PANQUEVA OROZCO Vocal

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CAPITANEJO SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA:8

28,054,675	LUZ HELENA BONILLA SANGUINO Presidente	28,259,330	OLGA PATRICIA RAMIREZ CARVAJAL Vicepresid.
63,321,265	CONSUELO DIAZ SANDOVAL Vocal	5,606,993	FELIPE ROJAS GUALDRON Vocal
1,005,299,983	SINDY ASTRID KARINE GARCIA BASTO Vocal	1,019,116,259	ARGENIS PAOLA SALCEDO SANABRIA Vocal

MESA:9

28,053,600	MARIA OLGA DUARTE BAEZ Presidente	28,054,569	NANCY MANCILLA ROSAS Vicepresid.
79,590,362	FABIO HUMBERTO DULCEY GARCIA Vocal	28,053,948	MARIA ALEYDA GOMEZ ROJAS Vocal
1,098,100,651	NELSON FABIAN CUADROS TIBADUIZA Vocal	28,054,847	ANA LUCIA SANDOVAL CACERES Vocal

MESA:10

28,053,255	MARLENY OJEDA GODOY Presidente	1,098,657,287	SANDRA BEATRIZ SIERRA MARTINEZ Vicepresid.
13,520,706	HERMAN GILBERTO BAEZ PINZON Vocal	1,096,946,087	FREDY ALEXANDER AYALA RINCON Vocal
1,005,300,065	KIMBERLYN YENIRETH JIMENEZ DELGADO Vocal	1,098,102,272	MARIA ANGELICA OLIVEROS BLANCO Vocal

MESA:11

1,098,756,930	OLGA ROSSIO DELGADO CARREÑO Presidente	63,394,223	IDALID GARCIA CELY Vicepresid.
7,315,740	FREDY EDUARDO PEREZ ARENALES Vocal	13,520,543	SANTOS GONZALO CORDERO GOYENECHE Vocal
1,098,101,564	CLAUDIA PATRICIA TIBADUIZA CHAPARRO Vocal	1,192,770,075	YENNI CAROLINA TRIANA SUAREZ Vocal

MESA:12

28,053,290	SOCORRO PEREZ Presidente	28,053,361	FANNY LEONOR LIZARAZO VILLARREAL Vicepresid.
28,053,957	ANA MARIA CORZO MENDEZ Vocal	28,053,551	MERCEDES BURGOS CARRERO Vocal
1,098,101,537	LAURA YULYETH OLAYA CASTILLO Vocal	1,098,100,348	LUZ DARY MARTINEZ MARTINEZ Vocal

MESA:13

1,098,102,241	MARIA CRISTINA QUIROS CELIS Presidente	1,098,102,464	CLAUDIA NATALY SILVA SILVA Vicepresid.
1,098,100,958	WILMA LILIANA RINCON CAMACHO Vocal	1,098,101,290	YENNY PAOLA SEPULVEDA MELGAREJO Vocal
7,062,785	IVAN DARIO PINZON PRADA Vocal	1,098,101,075	CARMEN JOHANA MELGAREJO TRIANA Vocal

MESA:14

1,098,691,126	YESIKA MENDOZA RAMIREZ Presidente	28,053,066	ANA MARIA MANRIQUE BLANCO Vicepresid.
28,054,551	ANA MILENA DUARTE BARON Vocal	28,054,541	MAGDA ALEJANDRA BARON Vocal
1,005,300,135	WILSON FERNNEY DUARTE NIÑO Vocal	1,098,102,430	MARIA YESENIA BAEZ CHAPARRO Vocal

MESA:15

1,090,401,722	NIDIA YAMILE LOPEZ MIRANDA Presidente	1,096,949,504	KAREN LILIBETH CARDENAS ANGARITA Vicepresid.
24,079,856	GLORIA INES RUIZ PRADA Vocal	28,054,270	EDY LUCILA SILVA TRIANA Vocal
73,203,176	MARIO MARTINEZ DE AVILA Vocal	52,742,527	GABRIELA DUNEYDE SUAREZ ESTEBAN Vocal

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CAPITANEJO SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 99

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CAPITANEJO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARCELA RAMIREZ DIAZ
REGISTRADOR DE CAPITANEJO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL